

paciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, al valor liquidativo del día de solicitud, sin deducción de comisión o gasto alguno.

Donostia-San Sebastián, 19 de abril de 2005.—Gerente de KutxaGest, Andoni Etxebeste Iraeta.—16.582.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, y en virtud de acta de requerimiento autorizada ante mí, de fecha 28/12/2004, mediante acta otorgada con el número 3544 de mi protocolo, se requiere de pago a don Carlos Nicolás Gonzalo, en paradero desconocido, en su calidad de comprador del contrato de financiación a comprador de automóviles número 223020, de fecha 19 de octubre de 2002, suscrito con FCE Bank PLC Sucursal en España, como financiador, para la financiación de la adquisición del vehículo Ford Mondeo Trend TCDI SDI 30 Turismo, número de bastidor WF0WXXGBBW2U40394, matrícula 0371-CBG.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de dieciséis mil trescientos cincuenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (16.356,67 €), de principal, más mil euros (1.000 €), presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo la causa del vencimiento de las obligaciones el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España, a actuar en la forma prevista en el segundo y tercer párrafo del apartado c), en relación al apartado e) del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando a disposición del requerimiento el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—El Notario de Madrid, Antonio Huerta Trolez.—16.506.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, y en virtud de acta de requerimiento

otorgada con el número 3373 de su protocolo, de fecha 17 de diciembre de 2004, se requiere de pago a don Abel Rodolfo Fernández Delgado y don Juan Diego Cánovas Rodríguez, en su calidad de comprador/prestatario y de fiador solidario, respectivamente, del contrato de financiación a comprador de automóviles, modelo F-FC-M de los aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notariado en su resolución de fecha 4 de febrero de 2000, número 151819, de fecha 9/05/2001, suscrito con FCE Bank PLC Sucursal en España como fiador, para la financiación de la adquisición del vehículo Ford Focus Guía4p 100, número de bastidor WF0FXXWPDF1J80163, matrícula 5733-BJG.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de seis mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos (6.516,48 €), de principal, más mil euros (1.000,00 €), presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo la causa del vencimiento de las obligaciones el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España, a actuar en la forma prevista en el segundo y tercer párrafo del apartado c), en relación al apartado e) del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando a disposición del requerimiento el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—El Notario de Madrid, Antonio Huerta Trolez.—16.507.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, y en virtud de acta de requerimiento autorizada ante mí, de fecha 27/05/2003, mediante acta otorgada con el número 1359 de mi protocolo, se requiere de pago a doña María Jesús Calvo Ferreira, en su calidad de comprador, y con don Manuel Francisco Díaz Castro como fiador solidario, ambos en paradero desconocido, del contrato de financiación a comprador de automóviles número 016253, de fecha 24/07/2000, suscrito con FCE Bank PLC Sucursal en España, como financiador, para la financiación de la adquisición del vehículo Ford Fiesta Ambiente 1.3 c.c. 5p, número de bastidor WF0AXXGJAYC49513, matrícula PO-5935-BT.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de cuatro mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (4.938,40 €) de principal, más dos mil doscientos cincuenta y tres euros con setenta y nueve céntimos, presupuestados para intereses y costas, sin

perjuicio de ulterior liquidación, siendo la causa del vencimiento de las obligaciones el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España, a actuar en la forma prevista en el segundo y tercer párrafo del apartado c), en relación al apartado e) del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando a disposición del requerimiento el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—El Notario de Madrid, Antonio Huerta Trolez.—16.508.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, y en virtud de acta de requerimiento autorizada ante mí, de fecha 14/04/2004, mediante acta otorgada con el número 1019 de mi protocolo, se requiere de pago a doña María del Camino Sebastián Orosa y doña María del Carmen Orosa Orgeira, como fiadores solidarios, ambos en paradero desconocido, del contrato de financiación a comprador de automóviles número 016953, de fecha 15/11/2000, suscrito con FCE Bank PLC Sucursal en España como financiador, para la financiación de la adquisición del vehículo Ford KA 2 Collection, número de bastidor WF0BXXWPRBXM37144, matrícula C-7305-CG.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de cuatro mil trescientos dieciséis euros con ochenta y cuatro céntimos (4.316,84 €), de principal, más mil cuatrocientos euros (1.400 €) presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo la causa del vencimiento de las obligaciones el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España, a actuar en la forma prevista en el segundo y tercer párrafo del apartado c), en relación al apartado e) del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando a disposición del requerimiento el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—El Notario de Madrid, Antonio Huerta Trolez.—16.509.